

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO



## CONVENIO ESPECÍFICO N° 01 AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ASOCIACIÓN CULTURAL LATINOAMERICANA Y EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO PARA BENEFICIAR PERSONAL DEL INPE EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES LABORALES DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO PERUANO DE SISTEMAS "SISE"

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, que suscriben de una parte, la **ASOCIACIÓN CULTURAL LATINOAMERICANA**, que en adelante se denominará **ASOCIACIÓN**, con RUC N° 20145906254, con domicilio legal en Av. Arequipa N° 1290 Urbanización Santa Beatriz, distrito, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Vicepresidente Ejecutivo señor **GONZALO JOSÉ DEXTRE PERALTA**, identificado con DNI N° 41808775, debidamente facultado con poderes inscritos en la Partida Registral N° 01965123 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° IX – Sede Lima (SUNARP); y de la otra parte, el **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO**, que en adelante se denominará **INPE**, con RUC N° 20131370050, con domicilio legal en Jr. Carabaya N° 456, distrito del Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente, Doctor **JOSÉ LUIS PÉREZ GUADALUPE**, identificado con DNI N° 07780573, designado mediante Resolución Suprema N° 170-2011-JUS de fecha 18 de agosto de 2011, en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA.-

### ANTECEDENTES

Con fecha del 15 de octubre de 2014 se suscribió un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Asociación Cultural Latinoamericana y el Instituto Nacional Penitenciario, con el objetivo de contribuir con la actualización y especialización, por intermedio de carreras profesionales, cursos de capacitación, programas, diplomados y otros, del personal del INPE en cualquiera de sus modalidades laborales y sus familiares directos (cónyuge, hijos y hermanos), extendiéndose también a las personas privadas de libertad, liberados, sentenciados a penas limitativas de derechos en los establecimientos penitenciarios y establecimientos de medio libre, mediante acciones coordinadas y de apoyo reciproco, permitiendo con ello condiciones adecuadas para la resocialización y reinserción efectiva, a efectos de alcanzar un clima de paz y tranquilidad social, dentro de los ámbitos de su competencia, con un plazo de vigencia de **CUATRO (04) AÑOS**, el mismo que tendrá vigor hasta el 15 de octubre de 2018.

- 1.1. **ASOCIACIÓN CULTURAL LATINOAMERICANA:** Es una entidad sin fines de lucro que promueve la creación de instituciones educativas en todos los niveles; como tal, es promotora y propietaria del **INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO PERUANO DE SISTEMAS "SISE"** con autorización de funcionamiento mediante Resolución Ministerial N° 1452-1983-El de fecha 10 de noviembre de 1983, dedicada a la formación de profesionales técnicos en las diversas carreras técnicas que brinda.

Asimismo, la asociación tiene dentro de su organización a la **UNIVERSIDAD PRIVADA SISE**, la misma que cuenta con autorización de funcionamiento emitida por el Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades (CONAFU) mediante Resolución N° 408-2012-CONAFU de fecha 25 de julio de 2012, rigiéndose por la Ley Universitaria N° 23733, su Estatuto, el Reglamento General y demás reglamentos internos.





INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO



1.2. **INPE:** Es un organismo público ejecutor del sector Justicia y rector del Sistema Penitenciario Nacional, cuenta con personería jurídica de derecho público y con autonomía económica, técnica, financiera y administrativa, forma pliego presupuestario; se rige por el Código de Ejecución Penal y su Reglamento. Entre sus principales funciones se encuentra la de dirigir y administrar el Sistema Nacional Penitenciario, realizar investigaciones sobre criminalidad y elaborar políticas de prevención del delito, brindar asistencia post penitenciaria y dictar normas técnicas y administrativas sobre el planeamiento y construcción de infraestructura penitenciaria; todo ello con la finalidad de asegurar una adecuada política penitenciaria orientada a la reeducación, rehabilitación y reincorporación del interno a la sociedad, así como a la seguridad y mantenimiento de la infraestructura penitenciaria. También puede realizar coordinaciones con instituciones públicas o privadas a nivel nacional dentro de su competencia, así como celebrar convenios de cooperación o colaboración interinstitucional a nivel nacional o internacional.



#### CLÁUSULA SEGUNDA.-

#### BASE LEGAL

- 2.1. Constitución Política del Perú.
- 2.2. Decreto Legislativo N° 654: Código de Ejecución Penal y sus modificatorias.
- 2.3. Decreto Supremo N° 015-2003-JUS: Reglamento del Código de Ejecución Penal y sus modificatorias.
- 2.4. Decreto Supremo N° 009-2007-JUS: Reglamento de Organización y Funciones del INPE.
- 2.5. Estatuto de la ASOCIACIÓN.
- 2.6. Otras normas internas de ASOCIACIÓN y el INPE.

#### CLÁUSULA TERCERA.-

#### FIN Y OBJETIVO DEL CONVENIO

**FIN :** Promover y fomentar mecanismos de coordinación y colaboración interinstitucional que coadyuven al logro de los fines propios de cada institución.

**OBJETIVO :** Contribuir con la actualización y especialización, por intermedio de carreras profesionales, cursos de capacitación, programas, diplomados y otros para el personal del INPE en cualquiera de sus modalidades laborales y sus familiares directos (cónyuge, hijos y hermanos).

#### CLÁUSULA CUARTA.-

#### ÁREAS DE COOPERACIÓN

Las partes reconocen y declaran su interés en desarrollar de forma conjunta, esfuerzos para capacitar al personal del INPE en cualquiera de sus modalidades laborales y sus familiares directos (cónyuge, hijos y hermanos) mediante cursos de capacitación, programas, diplomados y otros.

Las partes declaran que la celebración del presente convenio no genera exclusividad alguna.

#### CLÁUSULA QUINTA.-

#### COMPROMISOS

Para el cumplimiento del objetivo del presente convenio, las partes asumen los siguientes compromisos que se traducen en actividades a ejecutar:

##### ASOCIACIÓN:

- 5.1 Facilitar el desarrollo de la enseñanza – aprendizaje de las carreras profesionales, cursos de capacitación, programas, diplomados y otros que imparta y que se promocionen al personal del INPE en cualquiera de sus modalidades laborales y sus familiares directos (cónyuge, hijos y





INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO



hermanos) otorgando beneficios económicos durante la vigencia del presente convenio; siendo los siguientes descuentos, que no incluyen al programa de Gastronomía y Arte Culinario:

CARRERAS PROFESIONALES	20 % Dscto.
DIPLOMADOS	10 % Dscto.
PROGRAMA DE EXTENSIÓN EN INFORMÁTICA Y COMPUTACIÓN	15 % Dscto.
PROGRAMA DE INGLES Y OTROS IDIOMAS	25 % Dscto.
MATRÍCULA	100 % Dscto.

- 5.2 Otorgar una (01) beca completa del curso libre de informática básica por cada veinte (20) personas que se inscriban en cualquiera de las carreras profesionales, cursos de capacitación, programas, diplomados y otros que imparte, debiendo el **INPE** determinar al personal beneficiario de dicha beca, quien deberá iniciar sus estudios dentro de la vigencia del presente convenio.
- 5.3 Brindar, siempre que lo requiera formalmente el **INPE**, carreras profesionales, cursos de capacitación, programas, diplomados y otros que imparte, dirigido al personal del **INPE** en cualquiera de sus modalidades laborales, debiendo realizar convenios específicos o actas de entendimiento para señalar las responsabilidades y condiciones. En caso se brinde cursos, seminarios, talleres de capacitación y otros solicitados por el **INPE** se le otorga precios preferenciales teniendo un descuento global del 20% en cualquier programa.
- 5.4 Poner a disposición de la ejecución de las actividades del presente convenio el personal calificado para las carreras profesionales, cursos de capacitación, programas, diplomados y otros que imparte.
- 5.5 Promover actividades culturales y académicas en las oficinas administrativas, establecimientos penitenciarios y establecimientos de medio libre a nivel nacional del **INPE**, así como en sus propias instalaciones.
- 5.6 Realizar en coordinación con el **INPE**, la publicidad de las actividades académicas en sus oficinas administrativas, establecimientos penitenciarios y establecimientos de medio libre a nivel nacional.
- 5.7 Atender el proceso de matrícula y/o inscripción de los interesados a acceder a sus servicios educativos y expedir la documentación y recibos correspondientes, con la entrega de los materiales respectivos en cada oportunidad.
- 5.8 Administrar el correcto desenvolvimiento de las clases, garantizando el cabal cumplimiento de lo establecido en cada carrera profesional, curso de capacitación, programa, diplomados y otros que imparte dentro del semestre de estudio.
- 5.9 Convocar y garantizar la presencia de los docentes y expositores encargados del dictado de las diversas carreras profesionales, cursos de capacitación, programas, diplomados y otros que imparte durante el semestre de estudio.
- 5.10 Informar por escrito exclusivamente a los beneficiarios, en caso de incumplimiento de sus pagos para el derecho de enseñanza.



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO



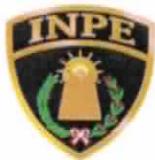
- 5.11 Cualquier decisión para la suspensión del servicio educativo deberá ser informada previamente al beneficiario con una anticipación de un (01) día, ello con la finalidad de lograr una solución a los inconvenientes suscitados, reprogramándose la recuperación el dictado del curso o la asignatura dentro de los 07 días de ocurrido el hecho.
- 5.12 Evaluar la concesión gratuita del uso de sus auditorios para eventos internos del INPE u otorgar descuentos para tal fin.
- 5.13 Otros que coadyuven al logro del objeto del presente convenio, previo acuerdo de las partes.

**INPE:**

- 5.14 Promover dentro del marco de su competencia y relaciones, la difusión de las carreras profesionales, cursos de capacitación, programas, diplomados y otros que imparte y que se promocione durante la vigencia del presente convenio, así como sus beneficios, ofertas y promociones de temporada que la **ASOCIACIÓN** realice dentro del ámbito del presente convenio.
- 5.15 Facilitar acceso a las oficinas administrativas a nivel nacional de los materiales de publicidad (volantes, afiches y otros), así como de módulos y charlas informativas para difundir las carreras profesionales, cursos de capacitación, programas, diplomados y otros que imparte la **ASOCIACIÓN**, previa coordinación y dentro de los parámetros de las normatividad penitenciaria vigente y el respeto de sus actividades institucionales.
- 5.16 Difundir de los servicios educativos brindados por la **ASOCIACIÓN** por sus medios informáticos internos al personal en cualquier de sus modalidades laborales.
- 5.17 Facilitar acceso del personal de la **ASOCIACIÓN** a las oficinas administrativas a nivel nacional para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, garantizando la seguridad de los mismos y dentro del respeto de la normatividad penitenciaria vigente y disposiciones de seguridad de los establecimientos.
- 5.18 Comunicar al personal en cualquiera de las modalidades laborales, que el **INPE** no está obligado a garantizar la postulación de sus trabajadores ni a asumir alguna obligación dineraria correspondiente al pago de las pensiones, las mismas que son de exclusiva responsabilidad del participante, salvo casos excepcionales, que serán comunicados expresamente por escrito.
- 5.19 Identificar al personal **INPE** en cualquier de modalidades laborales, con un documento institucional (Fotocheck) y copia simple de la última boleta de pago para acceder a los beneficios del convenio; igualmente los familiares directos (cónyuge, hijos y hermanos) lo harán a través del trabajador y sus documentos que acreditan tal condición.
- 5.20 Informar a los beneficiados para cumplir con las disposiciones del Reglamento Interno de la **ASOCIACIÓN**, dentro del que se estipula que los estudiantes se encuentran obligados a llevar una asistencia regular, cursar los ciclos y terminar el ciclo con nota aprobatoria.
- 5.21 Otros que coadyuven al logro del objeto del presente convenio, previo acuerdo de las partes.

Los compromisos señalados en las cláusulas descritas sólo se ciñen a las actividades del presente convenio específico, las actividades habituales que realicen la **ASOCIACIÓN** y el **INPE** permanecen inalterables y son de su propia responsabilidad.





INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO



#### CLÁUSULA SEXTA.-

#### REPRESENTANTES

A fin de facilitar el cumplimiento de los términos y condiciones del presente convenio específico, así como agilizar la ejecución de los proyectos, los Titulares de ambas entidades podrán designar representantes por escrito quienes realizarán las acciones y gestiones que sean necesarias para coordinar los aspectos operativos del presente Convenio:

- **ASOCIACIÓN** : Vicepresidente de la **ASOCIACIÓN** o representante.
- **INPE** : Jefe de la Unidad de Recursos Humanos.

En caso que la **ASOCIACIÓN** y el **INPE** decidan variar o sustituir a sus representantes, la nueva designación deberá realizarse mediante una comunicación escrita con una anticipación no menor a cinco (05) días útiles.

#### CLÁUSULA SÉTIMA.-

#### PLAZO DE VIGENCIA

El presente convenio específico tendrá una vigencia de **DOS (02) AÑOS**, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ampliarse y/o renovarse por mutuo acuerdo, debiendo para ello efectuarse periódicamente una evaluación de los avances de los objetivos del convenio.

#### CLÁUSULA OCTAVA.-

#### FINANCIAMIENTO

La celebración del presente convenio específico no irroga gasto alguno a las partes celebrantes. En caso que la ejecución del presente convenio irrogue gastos, éstos estarán supeditados a la disponibilidad presupuestal de ambas instituciones.

El financiamiento de las acciones, proyectos y programas específicos serán asumidos por cada una de las partes, de acuerdo a la responsabilidad que les compete según lo establecido en los convenios específicos que se diseñen. Podrán recurrir, de común acuerdo, al financiamiento de las agencias de cooperación internacional o de instituciones nacionales o internacionales, siempre que éstas se den con arreglo a ley.

#### CLÁUSULA NOVENA.-

#### RELACIÓN LABORAL

El personal comisionado por cada una de las partes continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra. Cada una de las instituciones garantizará las mejores condiciones posibles para el cumplimiento de las funciones y actividades del personal de expertos y técnicos que reciba durante el desarrollo del presente convenio y prestará su colaboración dentro del marco de sus competencias.

#### CLÁUSULA DÉCIMA.-

#### USO DE EMBLEMAS

En todas aquellas actividades que en mérito al presente convenio se ejecuten de manera conjunta por ambas partes está autorizado el uso de los emblemas institucionales.

#### CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.-

#### CONFIDENCIALIDAD

La **ASOCIACIÓN** y el **INPE** acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas en el cumplimiento de sus obligaciones, así como los informes emitidos y toda clase de



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO



documentos que se produzca relacionados con la vigencia del presente convenio será de carácter confidencial, no pudiendo ser divulgados sin autorización expresa, por escrito, de las partes, salvo disposición en contrario establecida por ley.

#### CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- CESIÓN

Las partes no podrán ceder, total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente convenio específico a persona alguna, natural o jurídica, salvo autorización previa, expresa y escrita de las partes.

#### CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- MODIFICACIONES DE SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES

La ASOCIACIÓN y el INPE se reservan el derecho de modificar o ampliar de común acuerdo los términos del presente Convenio Específico, mediante la suscripción de la correspondiente Adenda.

#### CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- RESOLUCIÓN

Son causas de resolución las siguientes:

- Por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes. Para tal efecto, la parte afectada solicitará a la otra por escrito, el cumplimiento de sus obligaciones en un plazo no mayor de quince (15) días calendario; vencido dicho plazo sin que se haya cumplido la obligación requerida, el convenio quedará resuelto de pleno derecho.
- Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobada.
- Por mutuo acuerdo.

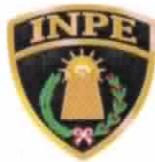
Asimismo, las partes podrán resolver el presente convenio sin expresión de causa, mediante comunicación escrita cursada con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.

En caso de finalización del presente convenio antes de la fecha prevista, las actividades iniciadas y que cuenten con el financiamiento aprobado, deberán continuar hasta su culminación debiendo cada parte asumir la responsabilidad que competía a ellas.

#### CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Por la presente cláusula, las partes acuerdan que cualquier controversia o reclamo que surja o se relacione con la ejecución y/o interpretación del presente convenio, será resuelta en primer término mediante el trato directo. En caso de no lograr una solución mediante esta vía, la controversia o litigio derivado o relacionado con este acto jurídico será resuelto mediante arbitraje, de conformidad con los Reglamentos Arbitrales del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.

El laudo arbitral será inapelable, definitivo y obligatorio para las partes, no pudiendo ser recurrido ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa.



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO



### CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA.-

### **DOMICILIOS**

Para los efectos del presente convenio específico, las partes señalan las direcciones consignadas en la parte introductoria del presente convenio, como sus domicilios legales, donde deberán efectuarse todas las notificaciones.



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO  
**JOSÉ LUIS PÉREZ GUADALUPE**  
Presidente

ASOCIACIÓN CULTURAL LATINOAMERICANA  
**GONZALO JOSÉ DEXTRE PERALTA**  
Vicepresidente Ejecutivo

